



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 18 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D000071-2025-MIDIS/PNPDS-DE, del Programa Contigo, invita participar en la Ceremonia de Reconocimiento del Premio Nacional “Galardón Contigo”, y la Carta sin número del Equipo Organizador del VIII FIEC, llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre del 2025, en la ciudad de Lima y con esto motivo el Alcalde viajara en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

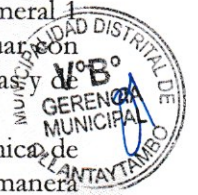
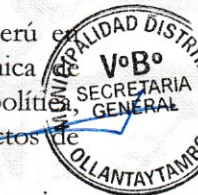
Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la autonomía política, es la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de otras entidades; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo G.O.T. Señor **Paull Ferenk Palma Herrera**, se ausentara del Distrito, a participar en las actividades referidas en el Oficio Múltiple N° D000071-2025-MIDIS/PNPDS-DE, del Programa Contigo, que invita su participación en la Ceremonia de Reconocimiento del Premio Nacional “Galardón Contigo”, y la Carta sin número del Equipo Organizador del VIII FIEC, llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre del 2025, en la





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

ciudad de Lima y con esto motivo el Alcalde viajara en comisión de servicio, a la ciudad de Lima a participar en la Ceremonia de Reconocimiento del Premio Nacional "Galardón Contigo", y del VIII FIEC, llevarse a cabo durante los días miércoles 19, jueves 20 y viernes 21 de noviembre de 2025; y a fin de garantizar el normal el normal trámite administrativo y la continuidad en la atención de las actividades municipales, es necesario ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a un Regidor/a hábil:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1.- Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2.- A los regidores, los suplentes respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral", dicho ello, y conforme a la dinámica citada, se debe de indicar y confirmar que el Primer Regidor hábil y Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo Prof. Ronald Castillo Espinoza desarrolla actividades como docente en la II.EE. N° 51035 de Chupani del distrito y provincia de Urubamba, y que sólo tiene licencia por función edil los días lunes de cada semana debidamente acreditado mediante Resolución Directoral N° 0317-2025 de fecha 26/02/2025, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Urubamba (UGEL Urubamba), lo que le impide e imposibilita su presencia física y permanente en la municipalidad los otros días de la semana (martes, miércoles, jueves y viernes). En la misma línea, siguiendo el orden inmediato de la lista de regidores, le corresponde asumir temporalmente el despacho de alcaldía, a la regidora siguiente que recae en la persona de la Sra. Irene Ontón Pillco, mientras dure la ausencia temporal del Alcalde;

Que, lo anotado precedentemente, tiene respaldo en el criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones en el considerando cuarto de la Resolución N° 247-2014-JNE de fecha 27/03/2014, que estableció lo siguiente: "4. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24 de la LOM., ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión del alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir funciones;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía, a la Regidora Señora **IRENE ONTON PILLCO**, con DNI N° 25316175, para ejercer las funciones de alcaldesa encargada, por los días miércoles 19, jueves 20 y viernes 21 de noviembre de 2025, en razón de que el alcalde, G.O.T. Señor **Paull Ferenk Palma Herrera**, se ausentara del distrito, por viaje en comisión de servicio a participar en las actividades, conforme se expresa en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación con la presente Resolución, a la Alcaldesa encargada, para los fines de su conocimiento y cumplimiento, de acuerdo a lo establecida en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
 G.O.T. Paull Ferenk Palma Herrera
 ALCALDE

